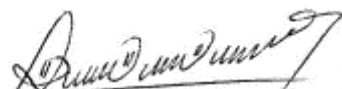


...**Al Despacho** de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la presente demanda de cuidado y custodia personal y fijación de cuota alimentaria, fue remitida por la comisaría de familia de esta localidad a través de medio digital al email: j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en el decreto 806 del 04 de junio de 2020; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer, Bolívar Santander, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN
PROCESO**

**681014089001202100126-00
CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL Y FIJACIÓN
DE CUOTA ALIMENTARIA
ANA MILENA MORENO LÓPEZ
YEIMY ALEXANDRA CRUZ MORENO
NELSON CRUZ HERNÁNDEZ
15 DE DICIEMBRE DE 2021**

**PARTE DEMANDANTE
MENOR
PARTE DEMANDADA
INICIADO**

Se presenta solicitud procedente de la comisaría de Familia de este Municipio, para que se inicie el proceso correspondiente.

Como quiera que la anterior solicitud suple la demanda y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios, además que este Juzgado es competente, se admitirá a trámite, teniéndose como demandante a quien solicitó la audiencia de conciliación previa ante la Comisaría de familia, que en este caso es la señora **ANA MILENA MORENO LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.034.589 expedida en Bolívar - Santander y como parte demandada el señor(a) **NELSON CRUZ HERNÁNDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.958.473 expedida en Vélez - Santander, siendo menor **YEIMY ALEXANDRA CRUZ MORENO**, identificado con **NUIP** No. 1.096.485.247.

Atendiendo al principio de economía procesal, se acumularán los procesos **CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL**, y **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, en favor de la menor **YEIMY ALEXANDRA CRUZ MORENO**.

En consecuencia y de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 y 129 del código de la infancia y la adolescencia, y artículo 390 y 397 del C.G.P., **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR - SANTANDER**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL**, y **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** enviada por la Comisaría de Familia de esta localidad, en la que se tiene como demandante a **ANA MILENA MORENO LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.034.589 expedida en Bolívar - Santander y como parte demandada el señor(a) **NELSON CRUZ HERNÁNDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.958.473 expedida en Vélez - Santander, siendo menor **YEIMY ALEXANDRA CRUZ MORENO**, identificado(a) con **NUIP** No. 1.096.485.247, al reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado(a) **NELSON CRUZ HERNÁNDEZ**, en los términos previstos por los artículos 291 y ss del C. G. del P, o en el artículo 8 Decreto 806 de 2020, si se demuestra que la demandada cuenta con dirección electrónica o sitio web; oportunidad en la que igualmente se le correrá traslado de la demanda informándole sobre el término de 10 días que dispone para ejercer sus derechos de defensa y contradicción. La demandada podrá comparecer al Juzgado ya sea de forma física previo agendamiento o por medio del canal digital j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se dará trámite al presente proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 390 y siguientes del C.G.P., en concordancia con lo observado en las normas establecidas para el caso en el código de la infancia y la adolescencia.

CUARTO: Comuníquese a la parte demandante, Agente del Ministerio Público, y a la comisaría de familia de esta localidad de la apertura del presente procedimiento para lo de su competencia. Oficiese.

QUINTO: Téngase como cuota provisional de alimentos la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000,00)**, en favor de la señora **ANA MILENA MORENO LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.034.589 expedida en Bolívar - Santander, quien actúa en representación de su menor hija **YEIMY ALEXANDRA CRUZ MORENO**, identificado(a) con **NUIP** No. 1.096.485.247, cuota que fue fijada por la Comisaria de Familia de Bolívar Santander, en audiencia de conciliación celebrada el día seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

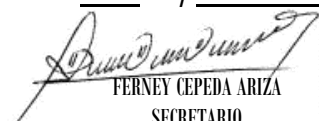
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado
No. **088** hoy **16/DIC/2021**


FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO